

PARITARIA INSTITUTO CULTURAL. LEY 12.268. ACTA N° - 2026 -----

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de marzo de 2026, siendo las 12,30 hs comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por JUAN PABLO LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Germán CAROL- Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolás TODESCA - Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-; Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SECRETARIA GENERAL** Verónica FERRARIS- Subsecretaria de Gestión y Empleo Público; Milton MARTINAZZO – Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado-, por el **INSTITUTO CULTURAL** Tomás VIVIANI- Subsecretario Técnica, Administrativa y Legal-Cristian ARTIGAU- Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal; Milton AMARILLA- Director de la Dirección Delegada de Personal-; y en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN- Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCHELLI- Subsecretario Gremial- y Martín SENRA- Delegación-; por la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN (UMTT)** Daniel SÁNCHEZ- Secretario Gremial-, y Carmen MALLO- Delegada- ; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, Martín FONTELA- CDP- ; Carlos POBLETE- Delegado- y Salomé CALDERON –Vocal CDP-.------

El **Ministerio de Trabajo** da comienzo formal a la presente audiencia de Paritaria Sectorial de carácter salarial para los trabajadores del Instituto Cultural Ley 12.268. Cedita la palabra al **Ministerio de Economía** da lectura y pone a consideración de los gremios la siguiente oferta salarial:

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el personal perteneciente al **Estatuto Escalafón Ley N° 12268**, consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. Para alcanzar dichos incrementos se propone aumentar el valor del módulo, para el cálculo del sueldo básico, en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a enero de 2026:

- 5% a partir del 1° de marzo 2026;
- 2,5% a partir del 1° de abril 2026 (7,5% acumulado).

Como consecuencia los sueldos básicos se incrementan para todas las clases y regímenes horarios en dichos porcentajes.

2. Adicionalmente se propone:

a) Incrementar, a partir del 1° de marzo de 2026, en 6 puntos porcentuales el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa Bonificable por Antigüedad prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1036/12, modificado por los Decretos N° 1445/13 y N° 1557/22 (Anexo I, punto 3) que percibe el personal comprendido en los Agrupamientos II - Auxiliar Artístico, III- Técnico Teatral, IV-Profesional Técnico y Administrativo y V- Mantenimiento y Servicios Generales- y que no percibe la bonificación por Producción Escenotécnica Teatral. La misma quedará establecida en el veintiséis por ciento (26%) de la suma del sueldo básico y el adicional por disponibilidad funcional.

b) Incrementar, a partir del 1° de marzo de 2026, en 6 puntos porcentuales el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa Bonificable por Antigüedad denominada Producción Escenotécnica Teatral prevista en el Decreto N° 3414/10, modificado por el Decreto N° 1557/22 (Anexo I, punto 4). La misma quedará establecida en el veintiséis por ciento (26%) de la suma del sueldo básico y el adicional por disponibilidad funcional.

Personal de salas y escenarios

Se autoriza a incrementar la retribución por jornada laboral, ensayo o función (art. 25° Ley N° 12.268, personal de salas y escenarios) en 5% a partir del 1° de marzo y 2,5% adicional (7.5% acumulado) a partir del 1° de abril 2026, respecto de los montos vigentes en enero 2026.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 3.285.880

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 3.363.038

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Disposición complementaria

El Poder Ejecutivo comunica la reubicación excepcional del Personal enmarcado en la Ley N° 12.268 en los siguientes términos:

1. Reubicar a partir del 1° de abril de 2026, en forma excepcional y por única vez, en la categoría 6 (Clase IX) al personal que al 31 de marzo de 2026 revista en el Agrupamiento V- Mantenimiento y Servicios Generales en una categoría inferior a la misma.

2. Disponer que a partir del 1° de abril de 2026, el ingreso al Agrupamiento V- Mantenimiento y Servicios Generales, se realizará por la categoría 6 (Clase IX)

3. Reubicar a partir del 1º de abril de 2026, en forma excepcional y por única vez, en la categoría 8 (Clase IX) al personal que al 31 de marzo de 2026 revista en la categoría 4 del Agrupamiento IV- Profesional Técnico y Administrativo.

4. Disponer que a partir del 1º de abril de 2026, el ingreso para el Agrupamiento IV- Profesional Técnico y Administrativo se realizará por la categoría 8 (Clase IX).

Cedida la palabra a las Organizaciones Gremiales **UPCN** valora la convocatoria en la que se realiza un ofrecimiento en la misma línea que en la Paritaria General **aproband** la propuesta presentada por el Estado. Asimismo, solicita: 1) la urgente conformación de las estructuras y los desagregados, a fin de poder recuperar la carrera administrativa, solicitando apertura de la instancia de dialogo con la entidad gremial; 2) celeridad en la tramitación de los expedientes de designación del personal informático del área de Tecnología tal como fuera acordado en la Ley 10.430 y que adhirieron la mayoría de las leyes de regímenes especiales; 3) Avanzar en la estabilidad de los trabajadores de sala y escenario. Al respecto solicita su pase a planta permanente a los seis meses, atento el futuro cambio de gestión, por lo que pide celeridad en su tramitación. -----

UMTT manifiesta su **acuerdo y aceptación** a la oferta salarial. Reitera lo planteado en audiencias pasadas respecto del pedido de Mesas Técnicas para el tratamiento de: 1) el reconocimiento de las categorías para los trabajadores que desarrollan funciones superiores de Jefes o Subjefes y el pago del rol de conducción. Cita el caso de trabajadores de la categoría 12 que ocupan cargos superiores, solicitando se les otorgue un adicional salarial por el trabajo o responsabilidad que ejercen, hasta que se puedan realizar los concursos. Pide se resuelva definitivamente esta situación que hace 26 años que se viene dando y que está vinculada a la estructura y los planteles básicos. Expresa que esta problemática se da en el Instituto Cultural en general y también en el Teatro Auditorium de Mar del Plata, donde los trabajadores realizan las tareas de Jefes sin un reconocimiento salarial y se jubilan con categorías bajas, habiéndose solicitado los cargos y la conformación de la estructura en dicha Sala; 2) Estructura y planteles básicos del Teatro Argentino; 3) Pase a planta permanente de los contratados bajo la modalidad de Sala y Escenario; respecto de los ingresantes de los 2023/2024, pide que al menos, pasen como mensualizados para luego a Planta Permanente. Solicita un esfuerzo del Estado para resolver esta situación. -----

ATE concuerda con lo expresado por los gremios preopinantes. Pide: 1) el pase a planta de los trabajadores bajo la modalidad de Sala y Escenario; requiere que pasen como mensualizados y luego a planta permanente. Plantea que al respecto se hizo una asamblea con los trabajadores del sector y se mantuvo reuniones con las autoridades para resolver esta problemática. Hace referencia a la situación de un trabajador que estando bajo esa modalidad falleció, debiendo solicitarles a las autoridades su intervención. Afirma que la Ley 12.268 no está reglamentada y que no hay una organización de tareas y que se trabaja por la voluntad de los trabajadores. Reitera la necesidad de abordar esta temática en una Mesa Técnica donde se pueda consensuar un Reglamento interno y regularizar las distintas situaciones

pasando a los trabajadores a planta, teniendo en cuenta la proximidad del cambio de gestión, considerando esencial la estabilidad laboral. Refiere que se trata de 300 trabajadores precarizados, y que habiéndose desarrollado una asamblea y la posibilidad de adoptar medidas de fuerza el 21 de marzo, aguardaban en esta instancia una propuesta de inicio de pase a planta por parte del Estado, cuestión que no se ha ofrecido, lo que provoca una gran preocupación. 2) Conformación de Estructura y Carrera. Reglamentación de la Ley 12.268; 3) resolver la problemática de trabajadores que vienen desde hace 20 años realizando tareas de mayor responsabilidad, sin que se los reubique ni se los reconozca económicamente, por esa función superior. Plantea asimismo discutir una bonificación para el "techo" del agrupamiento. Pide una Mesa Técnica para resolver todas estas problemáticas. Reitera que la prioridad para la entidad gremial es la estabilidad laboral e insiste en el inicio de los procesos de pases a Planta. En relación a la propuesta salarial, toma la misma para ponerla a consideración de la asamblea de trabajadores.-----

La **Secretaría General** respecto de la situación del trabajador que prestaba servicios como sala y escenario fallecido, expresa que esa modalidad tiene aportes previsionales y se está trabajando desde la Dirección Provincial de Personal con el IPS para analizar su situación de revista y encausar su tramitación, por decisión del Subsecretario Administrativo del Instituto Cultural. Se atendió la solicitud de ATE no habiendo ninguna otra situación de conflicto en la Jurisdicción, respecto de la modalidad de sala y escenario. En relación a los planteos de estructura, cargos de conducción y planteles básicos; explica que a diferencia de la Ley 10.430, la relación entre el nomenclador y las categorías en la Ley 12.268 es compleja y que desde el Estado se están elevando las categorías de ingreso como continuidad de lo efectuado en 2014, cuyo antecedente fue del año 2007 en la Ley 10.430. Considera importante que los salarios iniciales de las distintas leyes estén alineados. En relación a la estructura y los roles de conducción explica que se trata de un trabajo definitivo, que tiene complejidades que el Estado está abordando hace mucho tiempo, y se están analizando distintas alternativas respecto de su viabilidad, en un contexto en el cual el Instituto Cultural no tiene cargos vacantes. Expresa que los últimos cargos vacantes se dispusieron para la regularización de trabajadores de sala y escenario y concursos del plantel artístico que se llevaron adelante en 2024. Reitera que actualmente la Jurisdicción no dispone de cargos para la aprobación de estructuras ni cargos de conducción y que, en razón de ello, toda medida que se adopte será extraordinaria y que se trata de un proceso en conjunto con el Ministerio de Economía. Afirma que, por esa razón, no se ha realizado una propuesta respecto de la regularización los trabajadores de sala y escenario en esta instancia. Recuerda que en el Instituto Cultural se hizo la reglamentación sobre conducción y hubo una reubicación de trabajadores, en una carrera que es corta y que se efectiviza de a dos categorías a diferencia de la Ley 10.430. -----

ATE pregunta si desde el Estado se va a trabajar para pasar a planta mensualizada a los trabajadores de sala y escenario. -----

La **Secretaría General** aclara que la figura de sala y escenario esta prevista en la Ley 12.268 y comprende a personas que desarrollan actividades puntuales sin que sea un trabajo habitual; y que la regularización se configura cuando una persona tiene una carga horaria y habitualidad laboral continuada en el tiempo y está incorrectamente contemplada bajo esa modalidad. Agrega que en este contexto si hubiera personas en esa situación, no habría posibilidad de regularizarlas.-----

ATE considera que los trabajadores bajo la modalidad de sala y escenario que desarrollan tareas habituales, similares al resto durante 6 horas diarias, debieran pasar a planta permanente. -----

UMTT plantea que se dan dos situaciones: los trabajadores bajo la modalidad de sala y escenario que son acomodadores figurantes etc. que trabajan en las funciones, y los que ingresaron bajo esa modalidad, pero realizan tareas normales y habituales diarias, como administrativos, en talleres etc, trabajando igual que sus compañeros de planta permanente. El **Instituto Cultural** expresa que la figura de sala y escenario está regulada en la Ley 12.268 y que contempla varias actividades como tareas de comunicación, extensión cultural etc. además de las mencionadas. -----

La **Secretaría General** reafirma que para el proceso de regularización de los trabajadores de sala y escenario se debe tener en cuenta: la habitualidad de la tarea en un determinado tiempo, la representatividad del salario respecto de la organización y que sea una tarea correspondiente a cargos de planta. -----

UPCN expresa que al respecto hará un relevamiento de trabajadores para establecer el universo, conocer su situación y solicitar la habilitación de las vacantes, considerando que tienen que pasar a planta todos aquellos que realizan tareas propias reguladas por la Ley 12.268. Reitera la necesidad de comenzar a tratar las estructuras y sus planteles desagregados. -----

La **Secretaría General** expresa que más allá del análisis que se pueda hacer con el Ministerio de Economía, se debe tener en cuenta que tanto para sala y escenario, estructura y roles de conducción se requieren de cargos vacantes, que no tiene en la actualidad el Instituto Cultural. Agrega que la nómina de trabajadores bajo esa modalidad la tiene la Jurisdicción, quien podrá brindar esa información al Ministerio de Economía, para su análisis y disponibilidad de cargos.

ATE pregunta si se va a convocar a una Mesa Técnica para trabajar en el pase a planta de los trabajadores de sala y escenario, para poder trasladarlo a la asamblea. -----

El **Ministerio de Economía** argumenta que si la Jurisdicción está de acuerdo se convocará a una Mesa de trabajo para abordar la temática de sala y escenario. -----

El **Instituto Cultural** manifiesta su acuerdo con la convocatoria a la Mesa de trabajo. -----

La **Secretaría General** expresa que se podrá tratar esta cuestión en una Mesa de seguimiento con la Jurisdicción y el resto del Estado, pero no en una Mesa Técnica de carácter paritario. -

UPCN solicita tratar en la Mesa de Trabajo la cuestión de los trabajadores de sala y escenario y la estructura. -----

El **Ministerio de Economía** responde que el tema de las estructuras requiere un trabajo intra Estado muy detallado y que, en ese caso, habría que fijarla al menos para el mes de julio, ya que antes no se podrá regularizar y concluir las; por una cuestión de tiempos la convocatoria para evaluar la cuestión de sala y escenario podrá ser más próxima. -----

ATE manifiesta que en este contexto de dialogo, se informará a la asamblea la convocatoria a una Mesa de trabajo para tratar la cuestión de sala y escenario. -----

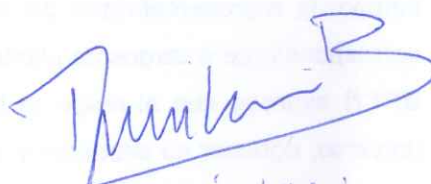
El **Ministerio de Trabajo** expresa que con la respuesta de las organizaciones sindicales se da por formalmente aprobada por mayoría la propuesta salarial del Estado empleador, y que se enviará la propuesta formal a los gremios, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO-----


Pablo V. Ferrer


Nicolás Torresca

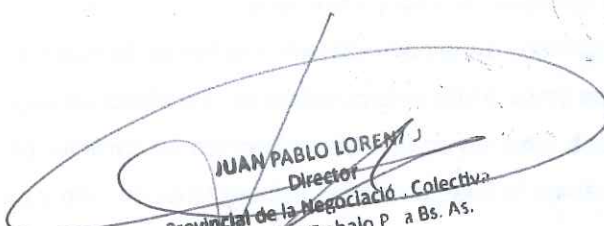

Armando Mazzuccato
(PON)


Saichon David
U.M.T.


Tomás Uribe

Susc. Teresa Ana y Leg. A. H. A. A. A.


Enrique Montano
ATE - P. 30


JUAN PABLO LORENT
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo P. a Bs. As.

Anexo 1. Sueldos Básicos

Alcance			Personal Ley N° 12268	
Tipo de Concepto			Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial			Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia			A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor			\$ 132,3291	\$ 135,4367
Concepto Salarial			Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia			A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría / Módulos	1	1.933	\$ 255.792,15	\$ 261.799,14
	2	2.025	\$ 267.966,43	\$ 274.259,32
	3	2.110	\$ 279.214,40	\$ 285.771,44
	4	2.188	\$ 289.536,07	\$ 296.335,50
	5	2.266	\$ 299.857,74	\$ 306.899,56
	6	2.316	\$ 306.474,20	\$ 313.671,40
	7	2.422	\$ 320.501,08	\$ 328.027,69
	8	2.493	\$ 329.896,45	\$ 337.643,69
	9	2.585	\$ 342.070,72	\$ 350.103,87
	10	2.663	\$ 352.392,39	\$ 360.667,93
	11	2.741	\$ 362.714,06	\$ 371.231,99
	12	2.818	\$ 372.903,40	\$ 381.660,62
	13	2.981	\$ 394.473,05	\$ 403.736,80
	14	3.066	\$ 405.721,02	\$ 415.248,92
	15	3.144	\$ 416.042,69	\$ 425.812,98
	16	3.236	\$ 428.216,97	\$ 438.273,16
	17	3.328	\$ 440.391,24	\$ 450.733,34
	18	3.456	\$ 457.329,37	\$ 468.069,24
	19	3.569	\$ 472.282,56	\$ 483.373,58
	20	3.682	\$ 487.235,75	\$ 498.677,93

Pablo J. Ferrero

Sánchez Daniel
UMTT

Miguel Meoni
2026

JUAN PABLO LORENZO
Director
Parcial de la Negociación Colectiva
Sector de Trabajo Pcia Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 12268 Inst Cultural 1603202-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.